



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Agosto Tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JAIME DE JESUS ACOSTA MARTINEZ
APODERADO:	Dr. JAVIER ENRIQUE TEHERAN OLIVERA
DEMANDADA:	IRENE ISABEL ALCENDRA GUTIERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00177-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la presente demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, iniciada ante esta agencia judicial, por **JAIME DE JESUS ACOSTA MARTINEZ**, mediante apoderado judicial, contra **IRENE ISABEL ALCENDRA GUTIERREZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Desele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **IRENE ISABEL ALCENDRA GUTIERREZ**, y córraselle traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en el código general del proceso.

Reconózcase y téngase al **Dr. JAVIER ENRIQUE TEHERAN OLIVERA**, como apoderado judicial de **JAIME DE JESUS ACOSTA MARTINEZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560656d5b9d9bd0e6cf2dd31d264cfe94ffa7b17695e414c76281a2bba782eb4

Documento generado en 03/08/2023 11:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>